



Sabanalarga –Atlántico, 9 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA 08-638-40-89-001-2022-00320-00.
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE CASTILLO PACHECO
DEMANDADO: RAUL MARIO CASTRO ACUÑA Y NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento de los demandados según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución dirección errada /dirección no existe y que en la actualidad desconoce su paradero y su correo electrónico ; Sírvase proveer.- El Secretario .- Julio Díaz Morelo.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.
Sabanalarga, (Atlántico), 9 de febrero de 2024

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a los demandados señores RAUL MARIO CASTRO ACUÑA Y NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según información de la empresa prestadora del servicio postal certifica que la dirección esta errada no existe el apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero , por tal hecho el despacho considera pertinente en ,ordenar el emplazamiento a los demandados RAUL MARIO CASTRO ACUÑA CC No.72.219.149 Y NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA CC No. 22.369.031 -

Una vez efectuada la publicación Inclúyase en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** al citado emplazado , Registro este que dirige el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro , surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- PRIMERO.-** -Ordénese el emplazamiento de los demandados señores RAUL MARIO CASTRO ACUÑA CC No.72.219.149 Y NANCY ESTHER ACUÑA CAMPANELA **CC No. 22.369.031** - y con fundamento en el artículo 108 Y decreto 806 del 2020, en permanencia ley 2213 del 2.022 para que sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas
- SEGUNDO. -** Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.
- TERCERO.-** Ordénese la inclusión a todos los emplazados en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a la entidad que haga sus veces, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro
- CUARTO.-** Practicado o surtido el emplazamiento, y si los emplazados No si hicieren presente se procederá a designar el curador ad-liten, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 010 DE
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Monica Margarita Robles Bacca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498bfd08a4c0598f15b8092d25c42b711b6bab19bb665697d368820b0256462a**

Documento generado en 09/02/2024 08:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>